Voz y Acción de la Empresa Privada



PO BOX 9024033 SAN JUAN PR 00902-4033 CALLE TETUÁN #100 VIEJO SAN JUAN PR 00901 www.camarapr.org 787-721-6060 | Fax: 787-723-1891



21 de febrero de 2017

Hon. Ángel "Cheyenne" Martínez Presidente Comisión de Salud Senado de Puerto Rico El Capitolio San Juan, Puerto Rico 00901

Proyecto del Senado 303

Estimado senador Martínez:

Agradecemos la oportunidad que nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto del Senado 303 (P. del S. 303) "para crear la "Ley para la Publicidad de Datos Nutricionales" a los fines de requerir a las cadenas de restaurantes de cinco o más establecimientos que muestren de forma clara, en los menús, las calorías de cada uno de los artículos ofrecidos a los consumidores".

Conforme la Exposición de Motivos de este proyecto el mismo persigue "que se establezca por ley el mandato de divulgar los datos nutricionales, y a la vez, hacerlo de manera más abarcadora. Con esto pretendemos que, aunque cada persona pueda escoger libremente cuáles serán los alimentos que compongan su dieta, lo pueda hacer de una manera informada y responsable."

Estamos conscientes de que, a través de los años, se han visto unos cambios en los hábitos alimentarios y los patrones de consumo, los cuales se reflejan en la compra y utilización de una mayor variedad, cantidad y calidad de alimentos. Asimismo, coincidimos en que cada vez se observan con más frecuencia manifestaciones de problemas nutricionales causados por el consumo excesivo de alimentos y por cambios en los estilos de vida conducentes a mayor inactividad física y aumento en el consumo de grasas, entre otras.

Pero, nos parece importante mencionar a esta Comisión que ya existe legislación sobre este tema. Así, por ejemplo, Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Alimentación y Nutrición del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece en el Artículo 3, el propósito para el cual fue creada. A esos fines establece:

"Artículo 3.- Propósitos de la Ley.

Esta Ley tiene el propósito de establecer un organismo asesor de política pública sobre alimentación y nutrición que, al mismo tiempo, realice trabajos de coordinación con las distintas agencias públicas y entidades privadas que trabajan o prestan servicios en el campo alimentario y nutricional para conseguir el mejoramiento del estado nutricional, la salud y consecuentemente, la calidad de vida de la población puertorriqueña."

Por otro lado, también existe ya reglamentación sobre este asunto. Nos referimos al Reglamento para la Divulgación de los Datos Nutricionales de los Productos Ofrecidos para el Consumo en los Establecimientos de Comida Rápida, promulgado por el DACO.

También nos parece prudente que se tome en consideración que la Sección 4205, de la Ley Pública Núm. 111-148 de 23 de marzo de 2010, conocida como "Patient Protection and Affordable Care Act" ("PPACA"), enmendó la Sección 403(q)(5)(A) de la "Federal Food, Drug and Cosmetic Act", 21 U.S.C. § 343(q)(5)(A), con el fin de establecer rotulación nutricional uniforme a nivel nacional, ocupando así parcialmente el campo. El propósito de la Ley es imponer nuevos requisitos nutricionales en los menús de los restaurantes, entidades similares de venta de alimentos al detal y a los operadores de máquinas expendedoras. Requiriéndose, entre otras cosas, que tales entidades fijen el número de calorías para cada alimento correspondiente a su menú. Dichos establecimientos, también tienen la obligación de exhibir, de forma conspicua, la aportación calórica diaria sugerida. Lo anterior aplica de igual modo, a los alimentos de autoservicio, a los popularmente conocidos "salad bars", los dispensadores de bebidas y las cafeterías. En estos lugares es obligatorio exponer visiblemente, al lado de cada artículo ofrecido, un rótulo que ostente las calorías de los alimentos individualmente o por porción.

Es indispensable recalcar, que los requisitos federales bajo la Sección 403(q) (5)(A), antes citada, sólo aplicarán en los restaurantes, entidades similares de venta de alimentos al detal y a los operadores de máquinas expendedoras, que sean parte de una cadena con veinte (20) o más locales que hacen negocio bajo mismo el nombre. Es decir, sobre este aspecto en específico, la Ley Federal ocupa el campo exclusivamente.

Habiendo dicho lo anterior, no debemos perder de perspectiva la obligación de efectuar un balance juicioso y razonable entre el interés del Gobierno de Puerto Rico de velar por la salud pública y el impacto en gastos operacionales que pudiese tener la imposición de rotulación nutricional en los menús de estos locales u operadores de máquinas expendedoras, que no cumplan voluntariamente con los requisitos de la Legislación Federal.

En la CCPR estamos conscientes del propósito loable de esta medida, que es hacerle accesible a los consumidores toda la información disponible sobre los datos nutricionales de los alimentos que los restaurantes tienen a la venta. El propósito de lo anterior es permitir que los consumidores establezcan un régimen alimenticio, tomando en consideración el contenido nutricional de los alimentos y así llevar una vida más saludable.

Es necesario mencionar, además, que a pesar de lo anterior, el aumento del costo operacional y/o gastos operacionales que pudiese tener la imposición de rotulación nutricional en los menús de estos locales u operadores de máquinas expendedoras, para poder cumplir con lo aquí sugerido y/o propuesto para los pequeños y medianos comerciantes será sustancial. Eso sin mencionar que la propuesta legislación contribuiría a un más a hacer de Puerto Rico la jurisdicción más reglamentada del mundo y, por consiguiente, la jurisdicción menos atractiva para hacer negocios.

Entendemos y coincidimos con la intención de esta Legislatura, de encontrar un balance juicioso y razonable entre el interés del Gobierno de Puerto Rico de velar por la salud pública. Sin embargo, solicitamos también que se tome en cuenta la importancia que tiene para el comerciante de competir y aportar al desarrollo económico de Puerto Rico. Debemos encontrar un balance en la aprobación de leyes que beneficien a Puerto Rico, sin impedir el crecimiento económico y el desarrollo de los negocios, lo cual se dificulta cuando el gobierno trata de regular excesivamente bajo la premisa de proteger al consumidor.

El requerimiento que este proyecto persigue, de que se tengan que publicar los datos nutricionales de los alimentos que han de servirse en sus menús, puede ser en detrimento para las pequeñas y medianas empresas, pues aumentaría sus costos operacionales.

En este sentido, la Cámara de Comercio de Puerto Rico no recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 303, toda vez que la implantación de esta iniciativa impactará severamente la solvencia económica de todos los empresarios de Puerto Rico, pequeños, medianos y grandes.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico está consciente de que, tanto el Gobierno como el sector privado están luchando por salir a flote y por lograr subsistir. Asimismo, la Cámara de Comercio de Puerto Rico entiende que es muy delicada la tarea del legislador, aun cuando es en el mejor interés del bienestar del País. Sin embargo, a la misma vez, propone y aprueba medidas legislativas que, en muchas ocasiones, aunque en primera instancia pueden parecer simpáticas, continúan poniendo trabas al desarrollo del comercio y aumentando los costos de hacer negocios en Puerto Rico.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico <u>no apoya</u> este proyecto de ley por las razones anteriormente expuestas. Agradecemos la oportunidad de expresarnos en relación a este asunto y nos ponemos a la disposición de ofrecer cualquier información adicional.

Respetuosamente,

*CPA David A. Rodríguez-Ortiz*Presidente